

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el expediente del Presupuesto Municipal para ejercicio 2020, se emite el presente informe:

#### 1º.- Preceptividad del informe.

Este informe es preceptivo por establecerlo así el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El Proyecto de Presupuesto que se informa es el que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, una vez finalizado su proceso de elaboración.

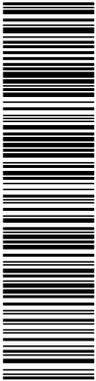
#### 2º.- Procedimiento de aprobación y entrada en vigor.

Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación del proyecto de Presupuesto, tal como se establece en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 147 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Realizado el anterior trámite se requiere la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, artículo 168.5 LRHL, y el mismo según dispone el artículo 169.1 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se habilitará un plazo de 15 días para que los interesados a los que se refiere el artículo 170 de la citada Ley, puedan entablar las reclamaciones y recursos que tengan por conveniente por los motivos que en dicho artículo se recogen. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en dicho artículo 169.1 el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto definitivo precisará para su entrada en vigor de la previa inserción de un resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 169-3 y 5 LRHL), además se habrá de observar lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

También ha de ser objeto de publicación la plantilla de personal y, en su caso, la Relación de Puestos de Trabajo (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local), si bien la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, 1-h) de la Ley 7/85, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

modernización del gobierno local al corresponder su aprobación a la Junta de Gobierno Local, deberá ser publicada tras su aprobación por dicho órgano una vez se haya producido la entrada en vigor del presupuesto.

### 3º.- Ámbito de aplicación del Presupuesto.

El Presupuesto que se somete a este informe es el General de la Corporación para el ejercicio 2020 siendo el importe consolidado de 289.458.234,13 euros en el Presupuesto de Ingresos y 282.444.161,51 euros en el Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto General Consolidado de la Corporación, comprende los Presupuestos siguientes:

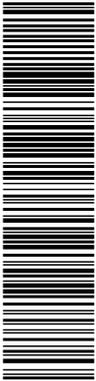
- Presupuesto del Ayuntamiento. (Artículos 164-1 y 168-1 de la LRHL)
- Presupuestos de los Organismos Autónomos (Artículos 164-2 y 168-2 LRHL):
  - Agencia Albaicín Granada.
  - Agencia Municipal Tributaria.

- Presupuestos de las empresas de capital íntegramente propiedad de la Entidad (Artículo 164-1 del TRLRHL): GEGSA, clasificada por la IGAE como administración pública a los efectos de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Adicionalmente se acompañarán:

- Presupuesto de los Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Granada: Consorcio Centro Federico García Lorca y Consorcio Granada para la Música (Orquesta Ciudad de Granada), ambos clasificados por la IGAE como administración pública. El artículo 122 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone, en su apartado 1, que *“los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”*. Y en su apartado 4 que *“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

- Los presupuestos de las empresas de capital mayoritariamente propiedad de la Entidad, Mercagranada, Emasagra y Emucesa, en su caso, se integrarán en la documentación económica



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

de la Corporación (artículo 168.3 de la citada Ley) a los solos efectos informativos ya que a tenor de lo dispuesto en el artículo 164.1 de la citada Ley su consolidación no es obligatoria. Consta en el expediente los estados de ingresos y gastos de Emucesa y Mercagranada, aprobados por el Consejo de Administración de ambas empresas en fecha 4 de febrero de 2020 y 18 de diciembre de 2019, respectivamente, pero aún no aprobados por sus Juntas Generales de Accionistas. Respecto de la empresa municipal Emasagra solo consta la aprobación por su Junta General de Accionistas en fecha 23 de diciembre de 2015 de los Presupuestos 2016, últimos aprobados según información suministrada por la empresa. No consta en el presupuesto municipal aportación o transferencia corriente a favor de las mismas.

- Tras haber sido clasificadas por la IGAE las entidades dependientes Fundación Público Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y Fundación Archivo Manuel de Falla como administración pública a los efectos de la LOEPSF se hace necesario que sus Presupuestos anuales formen parte del expediente del Presupuesto General de la Corporación para el cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

#### 4º.- Contenido del Presupuesto.

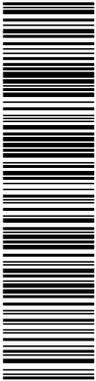
La aprobación del expediente ha de referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- Presupuesto General Consolidado.
- Estados de Gastos y de Ingresos.
- Bases de Ejecución.
- Anexo de Inversiones y su financiación, especialmente la derivada de la concertación de operaciones de crédito y la procedente de recursos provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Anexo de Personal.
- Otros que se derivan del propio expediente y que más adelante se señalarán.

#### 5º.- Documentación.

Junto con los estados que recogen las previsiones de Ingresos y los Créditos para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, constan en el expediente los siguientes documentos:

- Memoria de la Alcaldía (Art. 168.1.a) de la LRHL).
- Liquidación del Presupuesto ejercicio anterior (2018) y avance del corriente (2019, al menos de seis meses) (Art. 168.1.b LRHL).
- Anexo de Personal de la Entidad. (Art. 168.1.c) de la LRHL).
- Informe económico-financiero (Art. 168.1.g) de la LRHL).
- Anexo de Inversiones (Art. 168.1.d) de la LRHL).



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9FBAU-A7KFD-QU2AO Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 16:59:46 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales Art. 168.1.e) de la LRHL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto (Art. 165.1 de la LRHL). Que vienen redactadas, para el Presupuesto General, en los términos y contenidos autorizados en el artículo 9 del R.D. 500/90 de 20 de abril.
- Estado de consolidación. (Art. 166, 1-c) de la LRHL).
- Igualmente se acompañan el Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda. (Art. 166, 1-d) de la LRHL).

Respecto de los Organismos Autónomos y Consorcios en todos ellos consta informe de los Interventores Delegados sobre los Presupuestos de los mismos, a los cuales me remito.

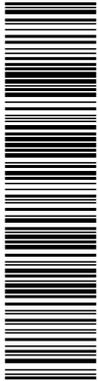
Al Presupuesto General se le deben unir como anexos de acuerdo con el artículo 166.1.b) de la LRHL los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario el Ayuntamiento de Granada, en los términos del artículo 114 del Real Decreto 500/1990.

### **6º.- Adecuación de la propuesta a lo establecido en la legalidad vigente.**

En primer lugar debemos mencionar la incertidumbre generada por el COVID-19 en relación a la economía municipal en este ejercicio 2020 y, por tanto, en la ejecución de su presupuesto. Ciertamente se trata de una situación coyuntural grave que puede repercutir tanto en los ingresos como en los gastos. No se ven afectados en su liquidación los recursos fundamentales de los que se nutre la hacienda municipal, Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Participación en los Tributos del Estado, pero podría afectar a otros ingresos que dependen más de la coyuntura económica como el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Además, de la posible disminución de la recaudación que el deterioro económico pueda generar. En relación a los gastos, se producen dos efectos en sentidos opuestos, son muchos los contratos suspendidos durante el periodo de alarma, lo que puede implicar ahorro en el IVA y beneficio industrial que las indemnizaciones establecidas no incluyen. Y, en sentido opuesto, nos encontramos mayor gasto en servicios sociales, transporte público y adecuación de instalaciones. No obstante, en este momento se desconoce la repercusión económica exacta de esta situación.

### **A. Cumplimiento del límite de gasto no financiero y estabilidad presupuestaria.**

El Pleno de la Corporación el día 26 de febrero de 2020 ha procedido a la aprobación de la regla de gasto y límite del gasto no financiero para el ejercicio 2020 en aplicación de los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Sostenibilidad Financiera, previamente a la aprobación del Presupuesto General del 2020. En el expediente instruido consta informe de Intervención al efecto.

El límite de gasto no financiero que se propone atendiendo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del proyecto de presupuesto para 2020 y a la regla de gasto asciende a 267.721.530,19 euros referido solo a la entidad matriz Ayuntamiento de Granada. El gasto financiero del nuevo presupuesto del Ayuntamiento de Granada, solo como entidad matriz es de 266.596.731,62 euros. Por lo que se cumple este límite. Aunque del mismo se podría descontar el reconocimiento extrajudicial de las facturas de Transportes Rober S.A. de ejercicios anteriores a 2020 lo que haría que el margen creciera en 6.452.864,86 euros, por lo que dicho límite se cumpliría ampliamente.

Calculada la estabilidad presupuestaria en términos consolidados obtenemos un superávit (capacidad de financiación) de 16.990.106,81 euros.

### **B. Adecuación de la aplicación de gastos para atender el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Corporación.**

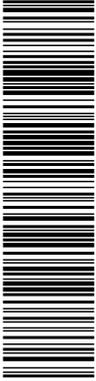
Llama la atención en este apartado lo recogido en el Informe Económico-Financiero (pag. 42): “*Conviene poner de manifiesto que las peticiones del Servicio Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, Centro de Proceso de Datos, no han llegado firmadas por el responsable que corresponda, por lo que no se puede afirmar que los créditos iniciales sean suficientes para atender las obligaciones exigibles.*”

**a) Gastos de Personal.-** Se ha podido constatar la correspondencia existente entre el Anexo de Personal y las correspondientes aplicaciones de gasto del Presupuesto. Existiendo una pequeña diferencia de 1.171,10 euros no relevante.

La aprobación que haga el Pleno de este Anexo ha de ser comprensiva de la totalidad del mismo, es decir: de la Plantilla y sus modificaciones (creación, amortización de plazas, etc.), debiendo la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la competencia que le atribuye el artículo 127,1-h) de la Ley 7/85 citado, aprobar las modificaciones que en aplicación de lo anterior se hayan de efectuar en la Relación de Puestos de Trabajo.

El resto de aplicaciones de Capítulo I que se presupuestan son las siguientes:

0601 13201 15100	Horas extraordinarias personal funcionario policía local	50.000,00 €
0601 13601 15100	Horas extraordinarias personal funcionario ser. ext. incendios	49.999,00 €
0601 32602 14300	Retribuciones becarios Universidad	110.000,00 €
0601 92050 1310000	Retribuciones Personal PFEA	31.000,00 €





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

0601 92050 15100	Horas Extraordinarias Personal Funcionario Serv. Gles.	1,00 €
0601 92099 12103	Incrementos y otros	529.029,10 €
0601 92099 1210390	Plan de Recursos Humanos	200.000,00 €
0602 22100 16008	Asistencia sanitaria al Personal	690.000,00 €
0602 22100 16104	Indemnización Jubilacion Anticipada	1,00 €
0602 22100 16200	Formación del Personal	18.066,67 €
0602 22100 16204	Fondo Obras Sociales Personal	1.000.000,00 €
0602 22100 16209	Gastos de Farmacia y Ortopedia	7.000,00 €

Los importes reconocidos en ejercicios anteriores por horas extraordinarias de policía local, servicio de extinción de incendios y personal funcionario de servicios generales supera ampliamente lo presupuestado para el ejercicio 2020:

Ejercicio 2019:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	713.541,76
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV EXT INCENDIO	659.029,47
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	55.611,16

Ejercicio 2018:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	366.787,31
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV EXT INCENDIO	557.771,49
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	122.207,74

Por lo que, podemos decir que los importes presupuestados para horas extraordinarias son insuficientes.

Por otra parte, las siguientes aplicaciones de gasto:

0601 92099 12103	Incrementos y otros	529.029,10 €
0601 92099 1210390	Plan de Recursos Humanos	200.000,00 €



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Se corresponden con los fondos adicionales previstos del 0,3% de la masa salarial, acumulados de 2018, 2019 y 2020, incremento obligatorio para todas las administraciones públicas según el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero.

Respecto del incremento de retribuciones se ha emitido informe por el Área de Personal en 6 de marzo de 2020 que acompaña al expediente de presupuesto. Con los datos recogidos en el citado informe se pone de manifiesto que las retribuciones del personal de carácter periódico en su devengo y fijo en la cuantía se han incrementado en los términos previstos por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Las retribuciones del personal que preste sus servicios en el resto del sector público dependiente del Ayuntamiento de Granada (empresas, fundaciones y consorcios) podrán experimentar los incrementos previstos en el citado Real Decreto-ley 2/2020.

Lo expuesto en los párrafos anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo el artículo 103 bis en la Ley 7/1985 por el cual las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Ésta comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9FBAU-A7KFD-QU2AO Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 16:59:46 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El Ayuntamiento de Granada debería proceder a su aprobación con el Presupuesto y a su publicación, pero al no estar incluida en el expediente no se da cumplimiento a este requerimiento.

Por otra parte, la Ley 27/2013 introdujo los artículo 75 bis y ter en la Ley 7/1985 sobre el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales y sobre limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva y otro artículo 104 bis sobre limitación del personal eventual de las Entidades Locales. Habiéndose adaptado la Corporación a los mismos.

Dispone el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

«Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

*1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.*

*2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.*

*3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.»*

Al establecer el artículo 92.2 de la Ley 7/1985 modificado por la Ley 27/2013 que con carácter general los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario, la Agencia Municipal Tributaria y de la Agencia Albaicín Granada deberán adaptarse para que los puestos de trabajo sean desempeñados con carácter general por personal funcionario.

Deberá ampliarse el informe emitido por el Área de Personal al estudio del cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**b) Gastos por operaciones corrientes.-** Se podrán considerar los mismos suficientes en tanto se produzca la debida correlación entre las consignaciones presupuestarias y las propuestas de las distintas Áreas que en tal sentido deben venir suscritas por cada uno de los Corporativos responsables de las mismas.

Si, no obstante lo anterior, la cuantía de los créditos inicialmente asignados no es suficiente para atender los compromisos contraídos con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, los responsables de cada Área deberán promover la adopción de las medidas necesarias para que exista la debida correlación entre la dotación presupuestaria y el importe de dichos compromisos.

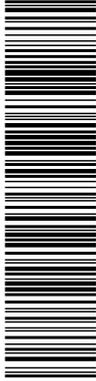
A este respecto se han detectado dos incidencias:

En la aplicación 1011-17101-21002 "Conservación de jardines", hay presupuestado para 2020 6.915.485 euros. Hay gasto comprometido por 7.021.085 euros.

En la aplicación 1011-17101-21900 "Mantenimiento mobiliario Urbano" hay presupuestado para 2020 440.000 euros. Hay gastos comprometidos por 791.040,16 euros.

En la ejecución del gasto en el ejercicio 2020 habrá de proveerse lo necesario para atender los gastos que procediendo del ejercicio 2019 y anteriores (en su caso) hayan quedado en dicho año sin consignación presupuestaria, debiendo actuar así para evitar de esta manera perjuicios al Ayuntamiento y a los legítimos acreedores.

A este respecto, a 31 de diciembre de 2019 se han quedado sin consignación presupuestaria facturas de acreedores comerciales, en particular de la empresa Transportes Rober S.A. por importe de 6.452.864,86 euros. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 317 literalmente dice "Propuesta para acogerse a la Medida 5 del Acuerdo de 15 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos." El ahorro derivado de la aplicación de la medida deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores, por lo que, teniendo en cuenta que en Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto se prevé el reconocimiento extrajudicial de estas facturas y su aplicación al presupuesto de gastos con la aprobación definitiva del Presupuesto, el superávit del proyecto de presupuesto presentado ascenderá a 13.397.120,77 euros, incluyendo el importe de estas facturas que no se corresponden al ejercicio 2020, ahorro previsto de la refinanciación de las operaciones de crédito del Fondo de Pago a Proveedores, dando cumplimiento a esta obligación legal de destinar el ahorro derivado



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9FBAU-A7KFD-QU2AO Fecha de emisión: 10 de junio de 2020 a las 16:59:46 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

de esta medida exclusivamente a reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

Respecto de gastos sin consignación presupuestaria que pudieran producirse durante el ejercicio 2020 les será aplicable la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que en el artículo 28.c) establece que constituye infracción muy grave los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

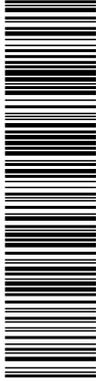
Por disponerlo así el artículo 173-6 de la LRHL (extremo que ha sido recogido en las Bases de Ejecución del presupuesto), no será disponible el importe de los créditos que según consta en el informe económico financiero se han de financiar con ingresos finalistas, ni en general ninguna otra aplicación de gastos que tuviera dicha fuente de financiación, hasta tanto se cumplan las prescripciones establecidas en las normas anteriormente citadas (notificación de la concesión de la subvención y anotación en contabilidad - subvenciones procedentes de organismos públicos - o el ingreso - subvenciones procedentes del sector privado).

Debemos llamar la atención sobre la aplicación de gastos 1103.44101.47200 "Subvenciones transporte urbano" en la que se han presupuestado 17.467.000,00 euros, importe que ha de estimarse suficiente para los gastos que se puedan devengar en el ejercicio 2020, ya que así se ha informado por el Área de Movilidad, salvo que por causa del COVID-19 se incremente el gasto, en cuyo caso, deberán realizarse las modificaciones presupuestarias oportunas para cubrir este exceso.

**c) Gastos financieros y pasivos financieros.-** Los gastos incluidos en los Capítulo III y IX, se corresponden con los cuadros de amortización de las respectivas operaciones de crédito y de las estimaciones de intereses y otros gastos, tales extremos se han puesto de manifiesto en el documento de Previsión y Movimientos de la Deuda que ha sido elaborado por esta Intervención Municipal.

En el caso de incremento de los tipos de interés de referencia (EURIBOR) en las operaciones de crédito concertadas se deberán realizar las oportunas modificaciones presupuestarias, aunque el Estado de Previsión se ha calculado previendo un moderado incremento en los tipos.

Como ha quedado acreditado con la práctica seguida en los últimos ejercicios, es conveniente para obtener unas mejores condiciones financieras de las distintas entidades seguir,



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

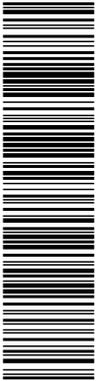
como hasta ahora, procedimientos abiertos para la concertación de las operaciones que sean necesarias.

**d) Transferencias corrientes.-** Como en años anteriores, de acuerdo con las Bases de Ejecución Del Presupuesto, respecto de las aportaciones a los entes dependientes, donde no exista la debida correlación de estas aplicaciones con los correspondientes conceptos de ingresos que constan en los Presupuestos de estos entes obrantes en el expediente, prevalecerá en todo caso el importe de la consignación recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, debiendo el organismo afectado adecuar a la mayor brevedad su presupuesto siguiendo las indicaciones dictadas al efecto por el Área de Economía ordenando las oportunas retenciones de créditos en las aplicaciones de gasto que designe por el importe de aportación municipal que figura en su estado de ingreso que supere a la correspondiente aplicación recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. Esta misma norma será de aplicación a las transferencias de capital a dichos entes. A este respecto el Consorcio Granada para la Música (Orquesta Ciudad de Granada) ha presupuestado en ingresos un importe inferior en 235.563,89 euros respecto de la aportación que el Ayuntamiento de Granada destinará en el presupuesto de gastos a su financiación.

**e) Inversiones reales y transferencias de capital.-** Excepto las aplicaciones presupuestarias que se financian con ingresos corrientes, los créditos recogidos en estos Capítulos se han de financiar con ingresos provenientes de Operaciones de Capital, en consecuencia y hasta tanto no conste acreditada la efectividad de los mismos, no podrá incoarse expediente de gasto alguno con cargo a dichas aplicaciones. Esto quiere decir que hasta tanto se habilite dicha financiación las consignaciones que aparecen en el Estado de Gastos con destino a la ejecución de inversiones o transferencias de capital son meras previsiones que significan la decisión del Ayuntamiento de ejecutar esa actuación cuando ello sea legalmente posible, en modo alguno suponen ni autorizaciones ni compromisos de gastos, la autorización del gasto en todo caso deberá venir precedida, además de la constatación de la financiación, de la tramitación administrativa que resulte procedente.

No existen gastos de esta naturaleza financiados con operaciones de crédito. Es obligado señalar que el artículo 11 del Real Decreto-ley 8/2011 y el artículo 10.4 Real Decreto-Ley 4/2012, establece la prohibición de concertar endeudamiento con destino a inversiones mientras se obtenga remanente de tesorería negativo para gastos generales.

Se ha analizado la correspondencia del Anexo de Inversiones con el Presupuesto de Gastos y de Ingresos. No existe concordancia con respecto a la financiación de la aplicación de gasto 1011.17101.60903 Inversiones en jardines por promotores que se financiaría con transferencias de capital, no habiéndose presupuestado nada en el capítulo 7 de ingresos "transferencias de capital".



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Respecto de las inversiones financiadas con recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo cabe reseñar lo siguiente:

En las Bases de Ejecución (Base 27.3.c) se regula, sin perjuicio de su posterior desarrollo, en su caso, la determinación de cuándo un gasto es o no susceptible de ser financiado con recursos procedentes del P.M.S., el texto es el siguiente:

*c.- Recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo.*

*Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes y derechos integrantes del citado patrimonio o los que a este se hayan de destinar, se ingresarán con carácter provisional en las cuentas de la Agrupación de Operaciones No Presupuestarias habilitadas al efecto según la naturaleza de aquellos, realizándose su aplicación al presupuesto una vez que se proceda a efectuar la asignación del mencionado ingreso a las partidas o partidas a financiar. En todo caso con motivo de la liquidación del presupuesto se realizarán los ajustes que procedan a fin de que en el Remanente de Tesorería figuren los mismos como ingresos para atender gastos con financiación afectada.*

*Podrán ser financiados, total o parcialmente, con este recurso las partidas que se recojan, expresa y taxativamente, en el Plan o Anexo de Inversiones aprobado por el Pleno junto con el presupuesto. El Pleno al aprobar el Plan o Anexo de Inversiones y asignar a las diferentes partidas esta fuente de financiación manifiesta el reconocimiento de utilidad o interés público de los proyectos a ejecutar con cargo a dichas partidas presupuestarias y la debida relación de dichas finalidades con las contempladas en el artículo 75 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de generación de crédito por ingresos esta manifestación la realizará la Junta de Gobierno Local con ocasión de la aprobación de la modificación presupuestaria.*

*d.- Los expedientes de financiación de las distintas partidas, recogidas expresa y taxativamente, en el Plan o Anexo de Inversiones aprobado junto al presupuesto serán aprobados por la Junta de Gobierno Local u órgano competente de los Organismos Autónomos Municipales.*

En conclusión los gastos financiados con ingresos provenientes del Patrimonio Municipal del suelo sólo podrán autorizarse cuando los proyectos cuenten además de con la propia y efectiva financiación, con la acreditación de haberse dado cumplimiento a la normativa que el Ayuntamiento ha establecido de conformidad con lo preceptuado en el art. 75.2 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Habrà de informarse por los técnicos urbanistas si las inversiones detalladas en el Presupuesto dentro de la letra d) del artículo 75.2 mencionado a financiar con Patrimonio Municipal del Suelo están previstas en el planeamiento y dirigidas a la mejora, conservación,



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

Se debe dar cumplimiento al apartado 3 del artículo 71 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía integrándose la cuenta de liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo, de forma separada, en los Presupuestos de la Administración Pública titular del mismo. Aún no se ha aprobado la cuenta de liquidación del ejercicio 2019 del PMS, por lo que no se da cumplimiento a este requerimiento.

La Ley 27/2013 en su Disposición final cuarta modifica el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, incorporó un nuevo apartado 5 al artículo 39 con la siguiente redacción:

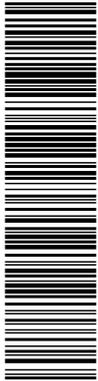
*«5. Excepcionalmente, los municipios que dispongan de un patrimonio público del suelo, podrán destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:*

- a) Haber aprobado el presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.*
- b) Tener el Registro del patrimonio municipal del suelo correctamente actualizado.*
- c) Que el presupuesto municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del patrimonio municipal del suelo.*
- d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.*
- e) Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera.*

*El importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo del Pleno para la devolución al patrimonio municipal del suelo de las cantidades utilizadas.*

*Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior.»*

Por otra parte, sería deseable la dotación de medios para una mayor conexión entre el Servicio encargado de la Contabilidad y los encargados del Patrimonio y Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo contarse con un inventario específico de carácter contable para el seguimiento diferenciado de los bienes y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### D. Respetto de las previsiones de Ingresos contenidas en el Presupuesto.

Sobre la base del Informe Económico-Financiero se procede a evaluar y establecer las Previsiones de Ingresos.

Se analizan en dicho informe los antecedentes tenidos en cuenta para el cálculo de los ingresos, resaltar que lo presupuestado en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 4.700.000,00 euros, es superior a los derechos reconocidos por el mismo concepto del ejercicio 2019, 3.585.120,45 euros, debería explicarse en qué se basa esta estimación. Por otra parte, en los ingresos patrimoniales, Capítulo V, se ha recogido una previsión de 2.000.000 euros de participación en beneficios de la empresa Inagra S.A., comunicado por la empresa mediante escrito de fecha 21 de enero de 2020, se trata de un importe lo suficientemente importante para que en caso de que no llegara a ser efectivo se adoptaran las medidas oportunas de reducción de gastos que faciliten el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del Plan de Ajuste y de la reducción del periodo Medio de Pago a Proveedores.

El criterio para la contabilización de las multas y sanciones se ha ajustado a los Principios y Normas Contables Públicas, número 2 de la Serie Documentos de la I.G.A.E. "Principios y Normas de la Contabilidad Pública": El reconocimiento contable de los ingresos derivados de multas se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas. El nacimiento del derecho de cobro derivado de multas se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro. Debe procederse a terminar de depurar los saldos de ingresos reconocidos pendientes de cobro en voluntaria de los ejercicios anteriores.

Se acompaña a este informe cuadro en el que se pone de manifiesto la diferencia existente entre los ingresos y los gastos de naturaleza corriente, el saldo restante puede servir para financiar con dichos ingresos corrientes los créditos por operaciones de capital, que en el Anexo de Inversiones se hacen constar, debiendo pronunciarse expresamente la Corporación sobre este particular. Como puede comprobarse por el cuadro el Presupuesto está debidamente nivelado.

Respetto al capítulo IX del Estado de ingresos cabe señalar que no se ha previsto la concertación de ninguna operación de crédito a largo plazo.

### E. Respetto de los Organismos Autónomos.

Ya hemos indicado la remisión de este informe al emitido por los diferentes Interventores Delegados.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### F. Respetto de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las citadas Bases de Ejecución recogen las particularidades de los distintos Organismos Autónomos referentes a clasificación orgánica, partidas ampliables, niveles de vinculación y facultades para la ejecución del presupuesto.

La existencia de estas Bases no imposibilita que los Organismos Autónomos y Consorcios dicten cuantas normas tengan por conveniente para la correcta gestión de su presupuesto siempre que respeten el contenido de las establecidas con carácter general para el Ayuntamiento.

A las Bases existentes con anterioridad se les ha incorporado las distintas disposiciones acordadas por diferentes órganos municipales y las establecidas por normas legales de aplicación.

### G. Estabilidad presupuestaria.

Se emite el informe independiente en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la aprobación del Presupuesto General, en el que se concluye que éste cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

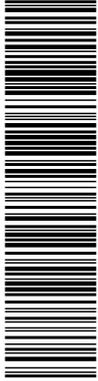
### H.- Procedimiento de aprobación y contenido del acuerdo Plenario.

Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación del proyecto de Presupuesto, tal como establece artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 143 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Realizado el anterior trámite se requiere la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, artículo 168.5 LRHL, dicha aprobación se entenderá automáticamente elevada a definitiva si en el periodo de exposición publica no se presentan reclamaciones, debiéndose resolver las que se presenten por el Pleno en el plazo de un mes.

El acuerdo que en su caso adopte la Corporación ha de venir referido a:

1. Aprobar el Presupuesto de las Entidades mencionadas anteriormente, y consecuentemente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2020.581	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FBAU-A7KFD-QU2AO</b> Fecha de emisión: <b>10 de junio de 2020 a las 16:59:46</b> Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 10/06/2020 16:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/06/2020 16:59

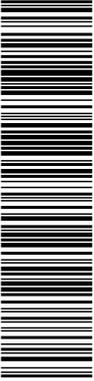


## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

2. Aprobar las Bases de Ejecución.
3. Aprobar la Plantilla del Personal, que deberá recoger en su caso las nuevas plazas, amortizaciones y las modificaciones que se incorporen al expediente (incluida la modificación de las retribuciones, etc.).
4. Aprobar el Anexo de Inversiones, así como la financiación de las mismas en los términos que constan en el expediente, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos y Consorcios.

EL INTERVENTOR GENERAL

(firma electrónica)





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### NIVELACIÓN 2020

	PRESUPUESTO MUNICIPAL	AGENCIA ALBAICÍN GRANADA	EMPRESA MPAL GRANADA EVENTOS GLOB.	AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2015
I IMPUESTOS DIRECTOS	116.055.591,61	0,00		0,00		116.055.591,61
II IMPUESTOS INDIRECTOS	9.972.621,22	0,00		0,00		9.972.621,22
III TASAS Y OTROS INGRESOS	58.513.925,24	5.601,00	1.956.454,32	0,00		60.475.980,56
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89.873.503,93	710.476,81	1.462.000,00	3.969.671,34	5.948.887,34	90.066.764,74
V INGRESOS PATRIMONIALES	8.209.538,35	100,00		1.000,00		8.210.638,35
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (a)</b>	<b>282.625.180,35</b>	<b>716.177,81</b>	<b>3.418.454,32</b>	<b>3.970.671,34</b>	<b>5.948.887,34</b>	<b>284.781.596,48</b>
VI ENAJENACIÓN INV. REALES	4.661.636,65	0,00		0,00		4.661.636,65
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		0,00		0,00
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00		15.000,00		15.001,00
IX VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00		0,00
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>4.661.637,65</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.676.637,65</b>
<b>TOTAL INGRESOS (A)</b>	<b>287.286.818,00</b>	<b>716.177,81</b>	<b>3.418.454,32</b>	<b>3.985.671,34</b>	<b>5.948.887,34</b>	<b>289.458.234,13</b>
I GASTOS DE PERSONAL	111.727.327,36	387.141,08	1.216.912,31	2.190.073,92		115.521.454,67
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	102.089.328,89	314.035,73	2.126.999,30	1.761.597,42		106.291.961,34
III GASTOS FINANCIEROS	4.360.933,09	0,00	4.726,00	1.000,00		4.366.659,09
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.647.190,66	1,00		0,00	5.948.887,34	35.698.304,32
V FONDO DE CONTINGENCIA	1.250.000,00	15.000,00		8.000,00		1.273.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (b)</b>	<b>261.074.780,00</b>	<b>716.177,81</b>	<b>3.348.637,61</b>	<b>3.960.671,34</b>	<b>5.948.887,34</b>	<b>263.151.379,42</b>
VI INVERSIONES REALES	5.183.480,62	0,00		10.000,00		5.193.480,62
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	338.471,00	0,00		0,00		338.471,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00		15.000,00		15.001,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	13.745.829,47	0,00		0,00		13.745.829,47
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>19.267.782,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19.292.782,09</b>
<b>TOTAL GASTOS (B)</b>	<b>280.342.562,09</b>	<b>716.177,81</b>	<b>3.348.637,61</b>	<b>3.985.671,34</b>	<b>5.948.887,34</b>	<b>282.444.161,51</b>
<b>EQUILIBRIO TOTAL (A - B)</b>	<b>6.944.255,91</b>	<b>0,00</b>	<b>69.816,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.014.072,62</b>
<b>NIVELACION INTERNA (a - b)</b>	<b>21.550.400,35</b>	<b>0,00</b>	<b>69.816,71</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.630.217,06</b>
<b>NIVELACION INTERNA AJUSTADA</b>	<b>17.130.399,35</b>	<b>0,00</b>	<b>69.816,71</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.210.216,06</b>

Inversiones financiadas con PMS 4.420.001,00

